

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00259-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto de 25 de mayo de 2023, mediante el cual se fijó monto de la caución.

El recurrente advirtió que se ha incurrido en error al ordenar prestar caución a la parte demandante, sin tener en cuenta la solicitud de amparo de pobreza presentada junto con la demanda.

Solicitó rectificar la decisión y revocar la orden de prestar caución a la parte demandante, debido a la existencia del amparo de pobreza.

CONSIDERACIONES

Al hacer una nueva revisión del archivo de la demanda, se observa que efectivamente la parte actora allegó escrito solicitando amparo de pobreza del cual no se hizo pronunciamiento con anterioridad y que por el contrario, al haberse realizado solicitud de medidas cautelares, se ordenó prestar caución, lo que contraría lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, sin hacer análisis adicional, se revocará el auto objeto impugnado y en su lugar, en auto separado se decidirá sobre el amparo de pobreza presentado.

*En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de 25 de mayo de 2023, mediante el cual se fijó monto de la caución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **86** hoy **30** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726c16db9afaf15d29886c49ebaf9972dbf379ff9c01aabb3e77950818e4868**

Documento generado en 29/06/2023 04:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>